JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Nueve (9) de Noviembre de Dos Mil Veintiuno (2.021).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO : OLGA MARIA URIBE DE RODRIGUEZ
RAD : 2021-00163-00

En atención a la solicitud que antecede, se procederá a comisionar a las autoridades locales de esta ciudad para los fines de la ley 2030 de 2020, en la cual establece que se podrán comisionar para realizar diligencias de secuestro y de más, el Juzgado ordena Comisionar a la Secretaría de Gobierno Municipal de Ibagué, con las facultades que le otorga el art. 40 del C. G. del P., para que realice la diligencia de secuestro inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 350-350-39579 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, dentro del proceso de la referencia, designándose como secuestre a la entidad INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S., quien puede ser notificados al correo electrónico *inmobiliariaelsol26@gmail.com*. Y con numero de celular 3205351620. que hace parte de la lista de Auxiliares de la Justicia. Por secretaría líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

Así mismo, el apoderado Judicial de la parte actora, deberá allegar los anexos necesarios para evacuar la misma.

Se le advierte, al comisionado que no tiene facultades para relevar al secuestre designado por este Despacho, igualmente cuando se trate de entrega de vehículo se le debe ordenar al Auxiliar de la Justicia, que una vez materializado el secuestre el bien mueble debe ser traslado a la bodega o parqueadero con el que cuenta la empresa designada por el Juzgado.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARIA HILDA VARGAS LOPEZ